JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2018-01065**-00

Como el pronunciamiento realizado por el curador ad-litem designado para asistir los intereses del demandado resulta extemporáneo, al ser presentado luego de encontrarse superado el lapso de orden público, perentorio e improrrogable de tres días consignado en el precepto 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, no será considerado.

Consecuencialmente, ante la falta de oposición se anuncia la definición anticipada del litigio mediante sentencia anticipada, pronunciamiento que se efectuará una vez se encuentre en firme el presente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 72 del 19 de agosto de 2020.